



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"IMPORTADORA MULTILINEAS S.A. IMPORTMULTISA"
CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR LEONARDO ESTEBAN GALARZA
ANDRADE Y SEÑORA MARIA DE LOURDES ESPINOSA MARTINEZ.
CUANTIA: 2000.00 USD.**

NUMERO: 1565

En la ciudad de Tosagua Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes tres de Octubre del año dos mil once. Ante mí, **DOCTOR PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA**, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen, el señor **LEONARDO ESTEBAN GALARZA ANDRADE**, casado; y señora **MARIA DE LOURDES ESPINOSA MARTINEZ**, divorciada, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empleados privados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Quito en su orden, de tránsito por esta ciudad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "IMPORTADORA MULTILINEAS S.A IMPORTMULTISA que celebran, a cuyo otorgamiento y aceptación proceden como ya queda manifestado, con amplia libertad y perfecto conocimiento de su naturaleza y efectos, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los

mencionados comparecientes me presentaron para que sea elevada a escritura pública, una minuta que copiada textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO**; Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- Intervinientes.-** Comparecen el señor **LEONARDO ESTEBAN GALARZA ANDRADE**, casado; y señora **MARIA DE LOURDES ESPINOSA MARTINEZ**, divorciada; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Quito en su orden, empleados privados.- **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.-** Los

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON TOSAGUA
MANABI

comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

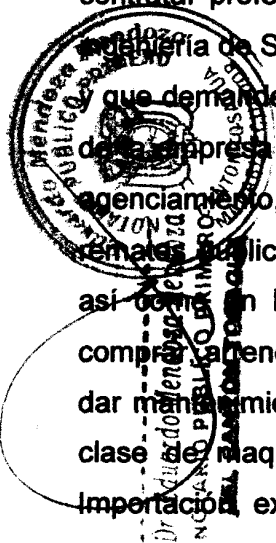
ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía anónima

que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina " IMPORTADORA MULTILINEAS S.A IMPORTMULTISA "- **ARTICULO**

SEGUNDO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía contemplará las siguientes actividades: Importación y exportación en todas sus fases de artículos, alimentos y medicamentos, de consumo masivo de uso humano y animal, además la compra, venta, representación, comercialización y distribución de diferentes marcas, calidad y fabrica; Importación y exportación de fármacos, suplementos alimenticios, suplementos nutricionales, vitaminas, cosméticos, productos químicos en general, productos de consumo masivo, perfumes, productos de aseo y cuidado personal, productos de aseo y cuidado del hogar, artículos de bisutería, relojes y joyas, ropa, materias primas para la industria, licores, artículos y repuestos mecánicos, partes y piezas para motores, repuestos de partes y piezas para automóviles y camiones, repuestos de partes y piezas para motocicletas, artículos de bazar y papelería, artículos para el hogar, electrodomésticos y línea blanca, computadoras e impresoras, suministros y piezas para computadoras e impresoras. Así mismo productos , artículos varios , de todo tipo de bienes y/o servicios, nacionales o extranjeros, al por mayor o al por menor, aplicables a cualquier tipo de actividades, sin limitación dentro del país o en el extranjero, así mismo podrá desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente

o en conjunto con otros, las siguientes actividades: **uno).**-La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida ferretería; **dos).**- La explotación, desarrollo instalación y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos; **tres).**-La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así como instalación, programación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos; **cuatro).**- a.-La importación, compra venta, representación, comercialización y distribución de medicamentos, equipos médicos, instrumentos quirúrgicos, laboratorios y toda clase de instrumentos, repuestos y accesorios relacionados con el área de la medicina humana y veterinaria; b.-Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/ o consignación por cuenta propia o de terceros de productos naturales y dietéticos.- c.- Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de filtros y equipos o sistemas de purificación de agua.- **cinco).**- a .- Gestión de negocios ajenos e intermediación en la relaciones comerciales de las personas; b.- Prestación de servicios especializados, de gestión, asesoría y consultoría en el área financiera, comercial, legal, administrativa. Pudiendo para este efecto la compañía contratar profesionales en el área jurídica, contable, administrativo, financiera y de ingeniería de Sistemas y Computación; y en otras actividades que generen ingresos, que demanden asistencia mediante el arrendamiento o cualquier clase de equipos de la empresa o de terceros; c.- Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como en la compra y venta de bienes del estado; **seis).**-Importar, exportar, comprar, arrendar, vender al por mayor y menor, distribuir, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Toda clase de maquina, maquinaria para la industria, agricultura, Ingeniería.- **siete).**- Importación, exportación, Compra, venta comercialización, distribución, de todo tipo



de equipos, partes, piezas, herramientas e insumo industriales, productos de mantenimientos para uso petrolero, naval, industrial y comercial ;ocho).-La importación, compra , venta, representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial, industrial, agroindustrial, pesquera, artesanal; nueve); a- Importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y extranjeros, ropa deportiva y uniformes para instituciones públicas o privadas, de artículos y accesorios deportivos, para el hogar y de oficina, electrodomésticos y de bazar en general, incluido vidrio y cristal, llantas y neumáticos para la industria automotriz; b.-La exportación de toda clase de llantas y neumáticos a países pertenecientes al Pacto Andino; c.-La comercialización de toda clase de llantas y neumáticos a nivel interno y externo; diez);a.- Importación, compra, venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción incluyendo la ferretería; b.-Importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para la industrias relacionadas con el área de la ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial; once).- a.-Fomentar , desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías , moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, parques mecánicos de recreación, ciudadelas vacacionales; doce).- Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes, vehículos, automotores, repuestos, accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo, así como también alquiler de todo tipo de vehículos sin chofer, brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; aparatos eléctricos, artículos de cerámica , artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, de

P E N A

librería, de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas , gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura, barnices y laca, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; **trece**).- La siembra y cosecha y explotación de especies bioacuáticas en piscinas construidas o en alta mar, mediante captura tales como: camarón, langosta, pepinos de mar, chame, pesca blanca; y su comercialización a nivel interno y externo, así como su empacado, procesamiento y congelación mediante instalación de cámaras frigoríficas para su exportación. Instalación y exportación de fabricas empacadoras y enlatadoras de especies bioacuáticas y demás productos para consumo humano y animal.- Establecer laboratorios de larvas de toda especie bioacuática; y su comercialización a nivel interno y fuera del país de nauplios y alevines. Comercialización a nivel interno y fuera del país todo lo relacionado a compraventa de camarón, langosta de agua dulce y de mar, pepinos de mar, pesca blanca, atún, alimentos en general, procesados o en productos primarios, o ya elaborado; **catorce**).- La explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda su clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería: efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se dedicará a la importación de productos de granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja, soya, aceites comestibles, aceites para automotores industrias; y la transformación de materias primas en productos terminados. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y /o aumento de capital, adquirir

acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo; **quince**). - La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución, transformación, elaboración y producción de polímeros, fibras, plásticos y cauchos, nuevos y usados; **dieciséis**). - La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; **diecisiete**). - La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles e inmuebles; **dieciocho**). - La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con el área alimenticia, agrícola, agropecuaria, textil y metalmecánica, incluyendo motores estacionarios y laboratorios de control de calidad; **diecinueve**). - Importación, exportación, compra, venta, representación, consignación, distribución de vehículos livianos y pesados, sus motores y chasis, equipo y accesorios, instrumentos y partes; **veinte**). - La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación, distribución, comercialización de productos de hierro y acero, bronce, cobre, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, bisutería, perfumería, productos y equipos de confitería, galletería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y /o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pagos en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. - **ARTICULO TERCERO.-**

Domicilio. - El domicilio principal de la compañía se lo fija en la ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por

P E N A

resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** Plazo de duración.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, los que serán contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO.- Títulos de Acciones.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, los mismos que serán numerados del cero cero cero uno al dos mil , serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.-** La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- **ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos.- **ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial

cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.-**

Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.- **TITULO**

SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

ARTICULO DUODECIMO.- Organismos Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a)

Integración de la Junta General.- La Junta General estará integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se

PEM

esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la**

Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los

asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.**- La Junta General no

podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviere representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de Junta General para que tenga validez será tomada con el sesenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su

caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate, en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por la suerte; y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.**- Las

resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas, asuntos no previstos en la convocatoria sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de

Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere representado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de

P E M M

la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía, previa resolución de la Junta General, con la aceptación del sesenta por ciento del capital social pagado y presente en la reunión;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - j) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**

PRESIDENTE. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Funciones del

Presidente. Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-

CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO
TERCERO.- Representación Legal. El Gerente General ostenta la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas en la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-**

Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Designar gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y, ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier

P E N A

clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- **TITULO TERCERO.- CAPITULO**

SEXTO.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.-

Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.-**

El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Corresponde

a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. **TITULO CUARTO.- CAPITULO**

SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. **ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El

reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Podrá formarse un Fondo de Reserva Especial si así lo resuelve la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA:** La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General de la misma. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogação de funciones.-** Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) La compañía tiene un capital social de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, suscrito y pagado en la forma que se indica a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	% ACCIONES
MARIA DE LOURDES ESPINOSA MARTINEZ	1000	1000	50
LEONARDO ESTEBAN GALARZA ANDRADE	1000	1000	50
	2000	2000	100
=====			



FEW

Mediante comprobante No.- **165706971** , el (a)Sr. (a) (ita): **GALARZA ANDRADE LENARDO ESTEBAN**
 Con Cédula de Identidad: **1707724280** consignó en este Banco la cantidad de: **2,000.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **IMPORTMULTISA**
IMPORTADORA MULTILINEAS S.A que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este Documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

300-83408-1

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382907
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DELGADO BRAVO JHUSELY MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2011 3:31:54 PM

PRESENTE:

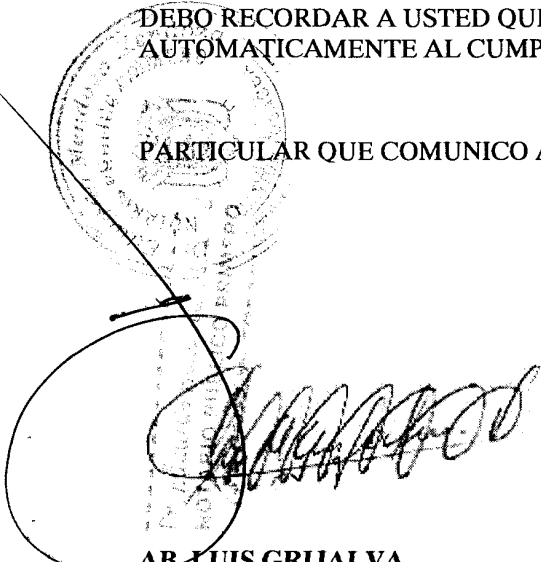
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMPORTADORA MULTILINEAS S.A. IMPORTMULTISA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

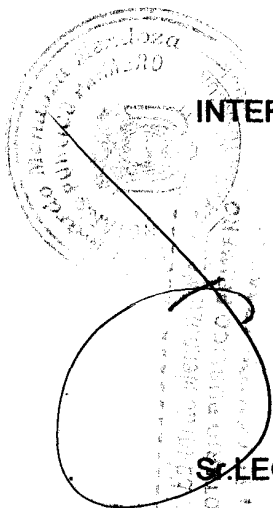
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

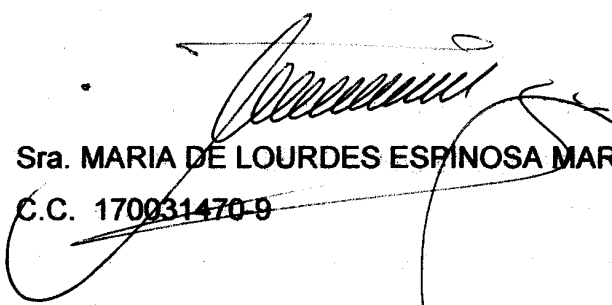
2 E M M

El aporte en numerario consta depositado en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha. Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías para efectos de la integración del capital. **QUINTA.- Documentos habilitantes.**- Constan como habilitantes la certificación bancaria respectiva y documentos personales de los accionistas. **SEXTA.- Cuantía.**- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponde a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogada Jhusely Delgado Bravo .- Registro número 13-2010-16, Foro de Abogados de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario Público, estos se ratifican en todo lo expuesto, y, para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

INTERVINIENTES



Sr. LEONARDO ESTEBAN GALARZA ANDRADE
G.C. 170772428-0


Sra. MARIA DE LOURDES ESPINOSA MARTINEZ

C.C. 170031470-9

EL NOTARIO PÚBLICO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA,
CERTIFICADA EN DIECINUEVE FOJAS UTILES, LAS MISMAS, QUE SELLO, SIGNO Y
FIRMO, EN TOSAGUA, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

EL NOTARIO PÚBLICO

RAZON: DOY FE.- Queda legalmente marginada la Aprobación de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA MULTILINEAS
S. A. IMPORTMULTISA, dispuesta por el señor Intente de Compañías de
Portoviejo Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJOS, según resolución
No.SC.DIC.P.11 0582, de fecha Octubre 25 del 2011, en el original de la
escritura. en esta fecha Tosagua Octubre 28 2.011.-----

EL NOTARIO PUBLICO

Dr. Eduardo Menéndez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN TOSAGUA



Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.P.DIC.11. 0582,
dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing.

Patricio García Vallejo, el veinticinco de octubre del dos mil
once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de

Constitución de la compañía **IMPORTADORA**

MULTILINEAS S.A. IMPORTMULTISA, bajo el número

SETECIENTOS ONCE (711) del Registro Mercantil y anotado

en el Repertorio General Tomo No. **29**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo**, literal **b)** de la
Resolución.

Portoviejo, 01 de noviembre del 2011

Registro Mercantil Portoviejo
El Registrador,

0001930

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
Registrador Mercantil

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



Registro Mercantil del Cantón Portoviejo